

MEXICO

Información solicitada a los Estados partes en relación con las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas y las dificultades encontradas en su empeño por aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción (Artículo 6 de la Convención)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

La función principal de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es recibir, analizar y diseminar información de inteligencia financiera, a fin de prevenir y detectar operaciones sospechosas con recursos de procedencia ilícita, con el objetivo de combatir de manera eficaz e integral el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a los delitos predicados como la corrupción; generar productos de inteligencia que conduzcan a investigaciones sólidas, la persecución del delito, imponer las sanciones correspondientes y el decomiso de bienes producto de actividades ilícitas, u otras figuras de bienes a favor del Estado, como la extinción de dominio.

Las capacidades técnicas y operativas de la UIF están íntimamente relacionadas con el combate a la corrupción, ya que a través de ellas es posible identificar flujos ilícitos de dinero que conducen a investigaciones relacionadas con actos de corrupción.

El reto principal, implica trabajar de manera coordinada y sistemática, que cada acción institucional conduzca al cumplimiento de la ley, a la investigación de casos, la aplicación de sanciones y la recuperación de activos, de acuerdo a la competencia y atribuciones de cada una de las dependencias gubernamentales, con el fin de obtener resultados óptimos y eficaces en la prevención y el combate a la corrupción.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Dentro de un contexto general, **la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**, a través de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley de la CNBV; y 43, fracción VI del Reglamento Interior de la CNBV, durante 2019, **expidió la Guía para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero derivadas de actos de Corrupción.**

Dichas guías, fueron emitidas bajo los lineamientos y observaciones de organismos internacionales para coadyuvar a combatir la corrupción, a salvaguardar la integridad del

sector público, proteger al sector privado del abuso del poder, aumentar la transparencia del sistema financiero y facilitar la detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción, el Lavado de Dinero (LD) y la recuperación de activos.

Por otro lado y como es de su conocimiento, dentro de las diferentes funciones de regulación y supervisión de la CNBV, se encuentra otra **facultad** que precisamente compete a la Dirección General de Atención a Autoridades (DGAA): aquella encaminada a **gestionar los requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos que soliciten las diversas autoridades hacendarias federales, administrativas y judiciales, sobre operaciones efectuadas de personas físicas o morales que utilicen el sistema financiero.**

En ese sentido, los oficios recibidos por parte de las autoridades se remiten a las entidades financieras por la DGAA, quien determina su procedencia y alcance, previa revisión de que se trate de autoridades facultadas y que cumplan con requisitos que señalan las disposiciones normativas aplicables, ello a efecto no transgredir la secrecía bancaria.

Bajo tales condiciones, las **Acciones que facilitan la Recuperación de Activos**, en el ámbito de prevención de corrupción, en las que está DGAA a petición de las **autoridades competentes** ha realizado son:

a) Atención y substanciación de requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos de la **Auditoría Superior de la Federación** encargada de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios y, en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos

b) Atención y substanciación de requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República** (FGR), la cual fue creada en febrero de 2019 y comenzó a operar en marzo 2019 con la designación de su fiscal y quien se encarga de investigar, prevenir y perseguir los delitos relacionados con hechos de corrupción del fuero federal.

c) Atención y substanciación de requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos de la **Visitaduría General dentro de la misma FGR**, existe que se encarga de la investigación de delitos cometidos por servidores públicos de dicha institución incluyendo la corrupción.

d) Atención y substanciación de requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos de la **Secretaría de la Función Pública**, la cual forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene a su cargo la vigilancia de los actos u omisiones de los servidores públicos federales, así como auditar el gasto público federal y la coordinación de los órganos internos de control de las dependencias federales.

e) Atención y substanciación de requerimientos de información y documentación; órdenes de aseguramiento; desbloqueo de cuentas; transferencias y situación de fondos de la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos Por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la FGR**, que dentro de sus funciones tiene la de conocer e investigar los actos de corrupción de servidores públicos ajenos a la FGR, entre otros delitos.

Por otro lado, durante 2015 se realizó una reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2016, que dio lugar a la Ley General de Responsabilidades.

Bajo esa nueva óptica en combate a la corrupción, los Órganos Internos de Control, comenzaron a ser autoridades facultadas para solicitar información a la DGAA; derivado de lo anterior, a partir de 2019 se comenzaron a recibir requerimientos provenientes de autoridades investigadoras por presuntas faltas administrativas graves.

Consejo de la Judicatura Federal

La Presidencia actual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal (“CJF”) (2019-2022) ha reiterado el compromiso combatir la corrupción en el Poder Judicial de la Federación a través de medidas inmediatas en temas particularmente sensibles como la austeridad, el nepotismo, y el fortalecimiento de los órganos de auditoría y fiscalización al interior de la institución.

a) Fortalecimiento de la efectividad de los órganos encargados de combatir la corrupción

Las acciones implementadas en el combate a la corrupción se han fortalecido debido a que, desde 2019, la normativa interna del CJF se ha compuesto de los estándares más rigurosos y exigentes para fortalecer la integridad de la administración pública, a partir del reconocimiento de los efectos nocivos que tiene la corrupción en los derechos humanos, por el debilitamiento del adecuado funcionamiento de las instituciones públicas, así como sus impactos en la erosión de la confianza de la población en ellas.

De las medidas más relevantes contra la corrupción que el PJJ ha emprendido durante la Presidencia actual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el CJF destacan las siguientes:

1. Publicación del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información

pública del Consejo”,¹ el 6 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

A través de dicho acuerdo se estableció el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal como máxima autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el CJF, y la Unidad de Transparencia, encargada de tramitar el cumplimiento de las resoluciones del primero y demás funciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (más adelante “LFTAIP”); así como las funciones de los Módulos de Acceso y la responsabilidad de los titulares de las áreas de desahogar de manera inmediata las solicitudes de información.

Por otro lado, se prevén disposiciones claras sobre el trámite de las solicitudes, así como respecto al acceso de sentencias o resoluciones en trámite, no emitidas, sin engrose o sin versión pública disponibles, peticiones formuladas por personas privadas de la libertad sobre ordenamientos, y la publicación de sentencias relevantes.

Asimismo, se contempla el acceso a las videgrabaciones de las sesiones de tribunales colegiados de circuito o sus plenos, y de audiencias públicas del sistema penal acusatorio y los juicios ejecutivos mercantiles.

2. Publicación del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversos acuerdos generales en relación con las atribuciones de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación² (más adelante “Acuerdo General”) dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en materia de auditoría; adscripción de las secretarías técnicas de comisiones a las secretarías ejecutivas correspondientes”, el 10 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación³.

La Contraloría del Poder Judicial de la Federación es el órgano que controla e inspecciona el cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas administrativas y a las personas servidores públicas, por lo que será competente para realizar las auditorías, revisiones e inspecciones con el propósito de verificar el

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5571558&fecha=06/09/2019.

² De conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este organismo es el responsable del diseño, promoción y evaluación del control interno, la administración y gestión de riesgos; el fomento de la cultura de integridad de los servidores públicos; el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos y bienes.

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5574993&fecha=10/10/2019

cumplimiento a la normativa aplicable; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, entre otras⁴.

El acuerdo referido proporciona mayores facultades a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación respecto del control y fiscalización del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas administrativas, y a las personas servidoras públicas del CJF. En ese sentido, enfatiza sus facultades para: **(i)** realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, y de las metas y objetivos de los programas; y **(ii)** llevar el registro, verificación, seguimiento, sustanciación y resolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del PJF.

3. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas

La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas es el órgano auxiliar del CJF⁵ que funge como autoridad investigadora, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que se encarga de practicar las investigaciones de los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas, así como la intervención de aquellos a quienes se imputen.

La normativa del CJF se encuentra armonizada con el esquema previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, por ende, con el Sistema Nacional Anticorrupción desde 2018. En consecuencia, se contemplan dos etapas procedimentales (investigación y sustanciación) realizadas por diferentes autoridades, además de la autoridad resolutora, que se encarga de resolver e imponer las sanciones administrativas correspondientes.

El pasado 7 de diciembre de 2018⁶ derivado de las atribuciones adicionadas en el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas”, así como por el incremento en la carga de trabajo, se fortaleció su estructura orgánica, a través del aumento y renivelación de plazas, para brindar atención inmediata a los asuntos que conoce la Unidad, entre las que se encuentran aquellas que le instruya el Presidente o la Comisión de Vigilancia por faltas administrativas en contra de las personas servidoras públicas de los órganos del PJF.

⁴ Conforme a lo dispuesto en artículo 106 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

⁵ Conforme a lo dispuesto en artículo 114 bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546038&fecha=07/12/2018

4. Servidores públicos sancionados durante 2019.

Actualmente, dentro del CJF, la función de autoridad investigadora es realizada por la Unidad anteriormente señalada y por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina⁷, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por su parte, como autoridad substanciadora fungen la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, ésta última por conducto de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por último, la autoridad resolutora es el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Disciplina o la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el tipo de asunto de que se trate.

El procedimiento de responsabilidad administrativa inicia de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el agente del Ministerio Público de la Federación. Cabe señalar que esas quejas y denuncias que pueden presentarse por escrito o por teléfono, en el Centro de Atención Telefónica para la Atención de Quejas y Denuncias, de las nueve a las dieciocho horas, de lunes a viernes; o a través del buzón de denuncia en la página de internet www.cjf.gob.mx/buzondenuncia, que está disponible a cualquier hora, todos los días del año.

Las sanciones aplicables a las personas servidoras públicas que incurran en responsabilidad administrativa, consistirán en: **(i)** apercibimiento privado o público; **(ii)** amonestación privada o pública; **(iii)** suspensión del empleo, cargo o comisión; **(iv)** sanción económica; **(v)** destitución del puesto; **(vi)** inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargos o comisiones en el servicio público de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

En términos de la información remitida por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del CJF, las personas servidores públicos sancionadas de enero de 2019 al 14 de febrero de 2020, fueron 73, de los cuales 38% son titulares de los órganos jurisdiccionales (28 personas), 26% secretarios (19 personas), 21 actuarios (15), 14% oficiales (10 personas) y 1% correspondiente a un secretario ejecutivo del CJF.

⁷ Es el área encargada de iniciar e instaurar los procedimientos disciplinarios de nuestra competencia, así como prevenir y/o coadyuvar al mejor desempeño jurisdiccional y administrativo, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional y evitar actos que la demeriten. Puede consultarse en <http://portalconsejo.cjf.gob.mx/micrositios/SED/index.htm#Mision>

5. Visitas extraordinarias⁸.

La Visitaduría Judicial⁹ es el órgano auxiliar del CJF facultado para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de los Centros de Justicia Penal Federal con la finalidad de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así evitar actos que la demeriten.

Las visitas de inspección pueden ser ordinarias y extraordinarias. En las primeras, cada año se revisa en dos etapas el funcionamiento del órgano jurisdiccional —una a distancia (informe circunstanciado) y otra in situ (visita física) —, con el objeto de verificar posibles inconsistencias en el desempeño del titular del órgano jurisdiccional que se trate.

Es importante informar que el Pleno, el Presidente y la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal pueden ordenar la práctica de visitas extraordinarias cuando se estime que existen elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por una persona servidora pública a cargo de un órgano jurisdiccional. Las visitas extraordinarias tienen por objeto recabar información y medios de prueba que permitan iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa por los hechos denunciados o puesto del conocimiento del órgano competente.

Durante el 2019, la Visitaduría General del CJF realizó 21 visitas extraordinarias, de las cuales, al 13 de febrero de 2020, 14 se encuentran concluidas, 1 se dejó sin efectos, 4 están en vías de ejecución y 2 están pendientes de inicio. Por lo que hace al 2020, no se ha iniciado alguna visita extraordinaria.

De las 14 visitas extraordinarias concluidas, sin prejuzgar sobre lo que en su momento determine la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en 11 visitas extraordinarias se encontraron elementos posiblemente constitutivos de corrupción.

6. Recuperación de Activos

En materia de recuperación de activos, en la legislación mexicana están previstas tres figuras a través de las cuales el Estado puede adquirir bienes que se encuentran relacionadas con la comisión de alguna conducta constitutiva como delito, siendo éstos el decomiso, el abandono y la extinción de dominio¹⁰. Por cuanto hace a los asuntos de

⁸ Conforme al artículo 258 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

⁹ Conforme al artículo 115 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

¹⁰ Es un procedimiento de naturaleza civil y autónomo del penal que permite recuperar activos al Estado, pues consiste en la pérdida de los derechos que tiene una persona sobre los bienes (bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse²⁷), declarada por autoridad judicial, sin contraprestación ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia posea o detente los citados bienes. Véase artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

extinción de dominio iniciados, en el 2018, se reportaron 6 casos, y 3, hasta diciembre de 2019, durante el mes de enero 2020, no se ha reportado ningún asunto.

El nuevo sistema de justicia penal permanece en la etapa de consolidación y el Consejo de la Judicatura Federal enfrentará nuevos retos a partir de la reforma constitucional y legal en materia de extinción de dominio. En ese contexto, para el año 2020 se prevé la instalación de, por lo menos, 6 juzgados especializados con salas de oralidad en la materia, una sala de apelación, y la designación de defensores públicos para atender esos casos.

Por último, el abandono es una figura prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal¹¹. En este rubro, se tiene registro de 566 causas penales en las que se decretó el procedimiento de abandono por la autoridad judicial federal, periodo que corresponde del 1° de enero de 2016 a enero de 2020¹².

b) Fortalecimiento del papel de las instituciones superiores de auditoría en la prevención y el combate a la corrupción

1. Publicación del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la figura del testigo social”.¹³

Dicho acuerdo establece una nueva distribución relativa a los procedimientos administrativos que rigen la contratación y actualización del padrón de testigos sociales, compuesto por personas físicas u organizaciones no gubernamentales que acrediten los requisitos contemplados, que participarán en los procedimientos de contratación pública del CJF, con la finalidad de fortalecer su trayecto, y asegurar la transparencia y legalidad de los mismos. Así, corresponderá a la Contraloría del PJF la determinación de registrar en el padrón público a los testigos sociales que acrediten los requisitos exigidos para tal efecto, y velará por la promoción y el fomento de su participación.

Asimismo, se establecen nuevos parámetros para la obligatoriedad del testigo social en casos de contrataciones de adquisiciones, servicios y de obra pública del CJF. De esta manera, se prevé la participación de testigos sociales cuando, sin importar la cuantía, por su relevancia o impacto deban participar; así como la obligación de que éstos participen

¹¹ Es la pérdida al derecho de propiedad o de un derecho real y procede respecto de todos los bienes que se encuentren asegurados que no hayan sido decomisados y que no sean recogidos por quien tenga derecho a ello. El abandono puede ser decretado por el Agente del Ministerio Público o por la autoridad judicial. Véanse artículo 40 del CPF y artículo 18 del CNPP.

¹² Esta información es proporcionada a partir del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE). Los datos contabilizados a partir de este sistema tienen carácter meramente informativo. La veracidad de la información es en función de lo ingresado por los titulares de cada órgano jurisdiccional, en cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo General del Pleno que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales

¹³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576342&fecha=23/10/2019.

cuando se trate de procedimientos de contratación de adquisiciones y servicios por un monto mayor a 969,505 unidades de medida y actualización (“UMAS”), y a 1,900,000 UMAS, en caso de contratación de obra pública.

2. Política de evaluación del desempeño judicial

La administración actual del CJF se ha propuesto la creación e implementación de una nueva política de evaluación del desempeño judicial que permita conocer la calidad de los servicios prestados de manera integral, entre los que se comprenda la valoración del comportamiento técnico profesional de los juzgadores. En ese sentido, se han adoptado las siguientes medidas:

2.1 Publicación del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la reincorporación, adscripción, readscripción y ratificación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito”,¹⁴ el 17 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho acuerdo establece nuevas reglas para la carrera judicial de las y los juzgadores, y las condiciones en relación con adscripciones, ratificaciones y reincorporaciones. Su objetivo es alienar los incentivos de la labor judicial con la vocación social y el desempeño jurisdiccional, de manera que se privilegie el desempeño jurisdiccional en términos de productividad, visitas de inspección y estudios académicos relevantes sobre su función.

Asimismo, sienta las bases de una auténtica política de adscripciones, en la cual los movimientos por “necesidades en el servicio” de juzgadoras y juzgadores atiendan, primordialmente, al fortalecimiento de la legitimidad del PJF frente a la ciudadanía, al mejoramiento del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y a permitir al CJF realizar sus funciones de autoría y supervisión del desempeño de juezas, jueces, magistradas y magistrados.

Cabe destacar que en ese acuerdo se contempla que, para los cambios de adscripción por necesidades del servicio, en relación con potenciales conflictos de interés, se establecen como criterios: **(i)** cuestionamientos derivados de las relaciones familiares con otros trabajadores del PJF en el circuito en el que estén adscritos y, particularmente, en el órgano jurisdiccional de su adscripción, o cuando puedan percibirse posibles conflictos de interés; y **(ii)** para que el CJF pueda desarrollar adecuadamente sus atribuciones de vigilancia,

¹⁴ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575730&fecha=17/10/2019.

investigación y sanción de los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas.

Además, para el trámite de las solicitudes de cambio de adscripción y readscripción de personas juzgadoras: **(i)** eleva el requisito de antigüedad de dos a tres años para presentar la solicitud, de modo que existan, al menos, dos visitas de inspección dictaminadas al órgano jurisdiccional en el que labore la persona juzgadora que pida su movimiento, a fin de proyectar un diagnóstico más preciso de su funcionamiento; y **(ii)** exige que quienes formulen la solicitud manifiesten bajo protesta de decir verdad los posibles conflictos de interés que pudieran existir con particulares o con otros servidores públicos con motivo del desempeño de la función jurisdiccional; así como las relaciones de parentesco por consanguinidad o por afinidad dentro del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se establece que, como criterio para valoración de los elementos relativos a la readscripción que soliciten las y los juzgadores, se considerarán, entre otros, el puntaje derivado de las visitas de inspección, y el desempeño jurisdiccional en relación con los distintos porcentajes de productividad que el juzgador haya reportado, por cada órgano jurisdiccional de su adscripción que es evaluado por la Visitaduría Judicial¹⁵.

También se establece un mecanismo de ratificación de juezas, jueces, magistradas y magistrados, que deberá sustanciarse a los seis años de que se haya desempeñado en su cargo, orientado a salvaguardar los valores implicados en el ejercicio de la función jurisdiccional. Así, lo que se pretende es: **(i)** renovar su compromiso y responsabilidad; **(ii)** controlar la calidad en el ejercicio de la función; y **(iii)** optimizar el desarrollo institucional al interior de la carrera judicial. En ese sentido, para ser ratificados se tomará en cuenta: **(a)** que no hayan sido sancionados por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo; y **(b)** tener una evaluación satisfactoria como juzgador, considerando su funcionamiento jurisdiccional y su idoneidad (para lo cual se establecen criterios claros para la evaluación de dichos aspectos).

2.2 Política de adscripciones.

El 13 de noviembre de 2019, el Pleno del CJF aprobó la política sobre el lugar de adscripción y readscripción de titulares de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la independencia judicial y potencializar la utilización de los recursos humanos del CJF, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

¹⁵ Constituye un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal facultado para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación y supervisar la conducta de las y los servidores públicos que en ellos laboran.

En ese sentido, se contemplan cuatro vertientes de la política aludida:

- Las primeras adscripciones, deberán decidirse con base en los parámetros y valores establecidos en el Acuerdo General de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Los cambios de adscripción a petición de parte, se atenderán en virtud de la puntuación de titulares, perfil y experiencia.
- Los cambios por situaciones extraordinarias, como cuestiones humanitarias o de seguridad personal.
- Los cambios por necesidades del servicio, por tres motivos:
 - Recuperar la legitimidad del Poder Judicial de la Federación.
 - Contribuir al adecuado funcionamiento jurisdiccional, fortaleciendo circuitos y órganos jurisdiccionales.
 - Permitir el correcto desarrollo de investigaciones y auditorías.

Con base en el Acuerdo General de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales¹⁶, a la fecha, se han readscrito 109 juzgadoras y juzgadores federales, en 21 entidades federativas del país, derivado de prácticas de nepotismo, de las cuales 98 fueron en el 2019 y 11 casos en lo que va de este 2020.

2.3 Plan Integral de combate al nepotismo.

El pasado 5 de diciembre de 2019 se publicó un comunicado en el que el CJF aprobó un “Plan Integral de combate al nepotismo¹⁷”, cuyo objetivo es institucionalizar medidas correctivas y preventivas para combatir este fenómeno como política pública toral del PJJF.

En este Plan Integral se estableció que la prevención de los conflictos de interés por relaciones no es suficiente para eliminar el fenómeno del nepotismo, toda vez que, lo esencial es la selección de las personas más idóneas para el desempeño jurisdiccional.

Esta política plantea propuestas para mejorar el perfil de las personas que se desempeñen en la labor jurisdiccional, es decir, que integren el Poder Judicial de la Federación. Entre los postulados que conforman el Plan Integral, se encuentran:

(i) Reforzamiento de los métodos de selección del personal jurisdiccional, de manera que sea meritocrático, tanto para puestos operativos como mandos medios, a través

¹⁶ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575730&fecha=17/10/2019

¹⁷ Consejo de la Judicatura Federal. Consultable en:

<https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2019/comunicado44.pdf>

de la acreditación de exámenes de aptitud a cargo de la Escuela Judicial, es decir, del Instituto de la Judicatura Federal, seguido de diversos lineamientos previamente establecidos.

(ii) Padrón de relaciones familiares (plataforma digital), que consistirá en un sistema electrónico en el que todas las personas servidoras públicas manifiesten bajo protesta decir verdad su parentesco por afinidad y consanguinidad hasta el 5° grado. Esta información deberá ser actualizada de forma semestral por los titulares de los órganos jurisdiccionales.

(iii) Revisión del artículo 72 del Acuerdo General de Carrera Judicial y disposiciones en materia disciplinaria, para definir todos los supuestos de contratación que generan responsabilidad. Con la finalidad de precisar los tipos administrativos necesarios para combatir el nepotismo, es necesario revisar este artículo, para destacar aquellas disposiciones normativas en materia disciplinaria.

(iv) Comité de integridad. La contratación de personas que tengan parentesco con otros titulares requerirá la opinión de este Comité, integrado por la Contraloría del PJF, los titulares de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos.

(v) Buzón electrónico para denuncias de casos de nepotismo. Por la complejidad de detectar situaciones de conflicto de interés en los tribunales de justicia, es necesario facilitar la presentación de denuncias de estos casos por cualquier persona que advierta estas situaciones en las que se salvaguarde la identidad y las posibles represalias en contra del denunciante. Por lo anterior, se estima necesario la creación de un buzón electrónico para denuncias de caso de nepotismo, sin que exista hasta el día de hoy, los lineamientos a seguir para dicho fin.

(vi) Política integral conformada por la política de adscripciones y el presente plan contra el nepotismo. La aprobación de la política de adscripciones se considera un elemento de este Plan Integral ya previamente señalada¹⁸.

Actualmente, el Plan Integral de combate al nepotismo se encuentra disponible para ser consultado por todas las personas servidoras públicas que integran el Poder Judicial de la Federación en el portal de intranet del CJF.

No se omite precisar que, si bien el 5 de diciembre se publicó el Plan Integral, desde el 3 de abril de 2019, el CJF implementó como primera medida de acción para el combate al nepotismo la readscripción de titulares por relaciones familiares. Esta política se vio robustecida normativamente con las modificaciones al Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, publicado el pasado 17 de octubre de 2019 en el DOF.

¹⁸ A pesar de que la política de adscripciones va más allá de las relaciones familiares y que a su vez, la política de nepotismo del tema de adscripciones, ambas tienen un punto de contacto frente a esta problemática.

3. Reforma Judicial con y para el PJF

El pasado 12 de febrero de 2020, El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del CJF presentó ante el Ejecutivo Federal una reforma judicial cuyos ejes principales son los que a continuación se mencionan, y que consolidan las medidas de combate a la corrupción antes mencionadas:

(i) Consolidación de una verdadera carrera judicial para todas las categorías, a las que se acceda por concurso de oposición.

(ii) Limitación a la discrecionalidad de los nombramientos otorgados por jueces y magistrados, para garantizar que solo se otorguen a los vencedores en los concursos.

(iii) Establecimiento de políticas que orienten las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal en materia de adscripciones, readscripciones, reincorporaciones y ratificación de juzgadores.

(iv) Reforzamiento de las facultades institucionales de combate a la corrupción y al nepotismo.

(v) Impulso a la capacitación y profesionalización del personal otorgándole a la Escuela Judicial un rol central en los concursos de oposición, confiriéndole también la capacitación y la carrera judicial de los defensores públicos.

(vi) Fortalecimiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, consolidando su sistema de carrera y ampliando sus servicios, de manera que los defensores públicos se conviertan en verdaderos abogados de los pobres.

(vii) Apuntalar el rol de la Suprema Corte como tribunal constitucional, permitiendo que enfoque sus energías únicamente en los asuntos más relevantes para el orden jurídico nacional.

(viii) Establecimiento de Plenos Regionales, en sustitución a los plenos de circuito, como órganos del Poder Judicial de la Federación encargados de resolver las contradicciones de tesis en los circuitos sobre los que ejerzan jurisdicción, así como todos los conflictos competenciales que se susciten en el país entre órganos jurisdiccionales.

(ix) Transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, con una integración colegiada que asegure mejor calidad y mayor certeza en sus resoluciones.

(x) Modificación al sistema de jurisprudencia, para fortalecer los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que la doctrina constitucional que genere enmarque la labor del resto de los órganos jurisdiccionales del país.

Se propone una reforma integral de largo alcance, que transformará de fondo al Poder Judicial de la Federación, en beneficio de una sociedad más justa para esta generación y para las venideras¹⁹.

¹⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/202002/Reforma%20Judicial%20PJF-OK.pdf

Fiscalía General de la República

1. Descripción de los principales órganos encargados de prevenir la corrupción.

- **Acuerdo A/012/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada De Asuntos Internos Fiscalía Especializada en Asuntos Internos (FEAI)¹⁹**

Esta Fiscalía se encarga de realizar las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones, así como el establecimiento de lineamientos técnico-jurídicos, para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de los Fiscales, los policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República¹⁹ las facultades correspondientes a la FEAI son investigar los asuntos o casos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Institución.

Para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de la estructura siguiente:

- I. Las unidades de investigación y litigación en delitos cometidos por el personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de sus funciones;
- II. El área encargada de la elaboración de lineamientos técnico-jurídicos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como la supervisión, revisión y control de la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República;
- III. El área encargada del monitoreo y supervisión de la prestación del servicio a los usuarios en la Fiscalía General de la República;
- IV. Las unidades de análisis estratégico y de contexto a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

V. Agentes del Ministerio Público de la Federación en funciones de investigación y persecución de los delitos, y

VI. Personal administrativo y de apoyo.

- **Acuerdo A/003/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada En Combate A La Corrupción**²⁹

El 10 de febrero del 2014, se publicó en el diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma artículo 102 de la Constitución Política, en la cual se prevé la creación de la FECC²⁹:

A. (..)

*La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de **combate a la corrupción**, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije de la ley; si el Senda no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.*

Posteriormente el 1 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/003/19, por medio del cual, se instala la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, misma que para el ejercicio de sus facultades de investigación, prevención y persecución de los delitos de corrupción, se auxiliará de la estructura siguiente:

- I. Unidades de Análisis Estratégico y de Contexto a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;
- II. Agentes del Ministerio Público de la Federación en funciones de investigación y persecución de los delitos, y
- III. Personal administrativo y de apoyo

2. Implementación de medidas para garantizar que los órganos anticorrupción puedan evaluar su propia eficacia

- **Ventanilla única de atención de la FEAI**

Esta iniciativa busca ayudar a mejorar la atención de los funcionarios de la FGR a la ciudadanía procurando que esta sea de mayor calidad y calidez y, en caso de que se identifiquen conductas irregulares por parte de las y los servidores públicos de la institución, es posible iniciar visitas de evaluación técnico-jurídica o incluso una denuncia cuando la conducta así lo amerite. En ese sentido dicho mecanismo permite prevenir, detectar y erradicar prácticas corruptas que pudiesen darse dentro de la Fiscalía General de la República.

El objetivo último de la Ventanilla Única de Atención (VUA) es mejorar el índice de percepción de confianza ciudadana en la función de la Fiscalía General de la República, mediante una atención inmediata, las 24 horas, los 365 días del año.

Como estrategia transversal, la Ventanilla Única de Atención permite:

- a) **Identificar tiempos y áreas de atención.** Mediante el monitoreo de los registros obtenidos a nivel nacional, se analiza el número de las personas y objetos que ingresan a las instalaciones de la Fiscalía General de la República, el número de servicios que se brindan, el tiempo en que se proporcionan y las áreas de la Institución a las que en su caso se canalice a los usuarios. La política de servicio es que se atienda a los usuarios dentro de los 15 minutos de haber llegado.
- b) **Medir Eficacia.** Como consecuencia inherente del punto anterior, los resultados obtenidos brindan una evaluación objetiva del desempeño de los servidores públicos de la Institución.
- c) **Conocer la percepción ciudadana.** Mediante llamadas telefónicas realizadas mediante un muestreo, por el personal de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República, se práctica una encuesta a los usuarios que acuden a la Institución, cuyo resultado permite identificar y conocer la calidad de los servicios que se brindan, la percepción de La ciudadanía respecto de La Institución.
- d) **Identificar la Incidencia Delictiva.** Al mantener el control sobre la información de las personas que acuden a la Fiscalía General de la República, la Ventanilla Única de Atención permite identificar temas vinculados a los índices de incidencia delictiva por estado.

La información derivada de la Ventanilla Única de Atención ha generado:

- Elementos objetivos para establecer políticas y estrategias que permitan reducir y combatir de manera efectiva los actos de corrupción al interior de la institución.
- Ha permitido la reducción en los tiempos de atención. En el caso particular de puestas a disposición, en el primer trimestre de 2019 el promedio era de 9 horas con treinta minutos, mientras que, para el último trimestre del año 2019, la ubica en un promedio de 5 horas.
- El responsable de la VUA es un Ministerio Público, lo que permite atender y orientar eficazmente a los usuarios, evitando demoras en la atención.
- Se ha disminuido el número de inconformidades manifestadas por los usuarios que acuden a la Fiscalía General de la República, mientras que, en el mes de

enero de 2019, el porcentaje de usuarios que manifestaron inconformidad por su trámite ascendía al 48.4% para el mes de diciembre del mismo año, disminuyó a 1.72%)

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se han obtenido los siguientes resultados a nivel nacional:

-
- Han sido atendidos 646,452 usuarios en las distintas Delegaciones y Áreas Centrales de la Institución.

En materia de opinión de los usuarios, se han obtenido los siguientes resultados:

- Se han realizado 61,762 llamadas telefónicas de control de calidad.
- 60,561 usuarios se han pronunciado conformes con el servicio brindado por los servidores públicos de la institución, lo que equivale al 98.06% del total de encuestas telefónicas.

Se recibieron 1,180, inconformidades (servicio inadecuado, tiempos excesivos de atención, retraso en la devolución de vehículos, dilación en la investigación, malos tratos y prepotencias del AMPF, e irregularidades con los detenidos), lo que equivale al 1.91% del total de encuestas telefónicas (Se le dio seguimiento a las mismas a través de vistas de evaluación técnica jurídica o mediante comunicación al titular de la unidad Administrativa correspondiente).

Se recibieron 21 denuncias. Los delitos denunciados fueron Cohecho (14), Amenazas (2), Tortura (1), abuso de autoridad (1) Robo (1), extorsión (1) y Ejercicio indebido del Servicio Público (8), lo que equivale al 0.03% del total de encuestas telefónicas. En todos los casos, se inició la carpeta de investigación correspondiente ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

✓ Sistema de Atención Ciudadana VISITEL

Como apoyo a la ventanilla única, con la intención de fortalecer la cultura de la denuncia y coadyuvar con la disminución de la corrupción al interior de la institución mediante la recepción de quejas y denuncias por posibles actos de corrupción cometidas o la comisión de otros delitos, atribuibles a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones se estableció dicho sistema de atención ciudadana.

Este sistema tiene por objetivo continuar con el fortalecimiento de la denuncia y estrechar los vínculos entre la Fiscalía General de la República y la sociedad, acercando la figura del Ministerio Público a la ciudadanía, a fin de brindarle información u orientación.

- **Proceso de seguimiento de certificación internacional "ISO 37001:2016: Sistemas de Gestión Antisoborno" de la FEAI.**

Como parte de los resultados de esta buena práctica el 14 de noviembre de 2018 se logró la obtención del certificado bajo la Norma Internacional ISO 37001:2016: Sistemas de Gestión Antisoborno y a partir de esa fecha esta Unidad Administrativa ha enfocado sus

esfuerzos en el seguimiento y mejora continua; adaptándose a la transición institucional de Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República y de Visitaduría General a Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

Por lo que durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 al 18 de noviembre de 2019 (sustentabilidad de la práctica) se fortalecieron y actualizaron mecanismos de control que permitieron una supervisión más rigurosa respecto del avance en la integración de los asuntos competencia de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, y culminando con la primera auditoria de seguimiento anual (19 al 21 de noviembre de 2019) para el

mantenimiento y transición de la certificación ISO 37001:2016 a los procesos, facultades y atribuciones de la hoy Fiscalía Especializada de Asuntos Internos; llevada a cabo por la empresa certificadora Global STD, S.C. así como de la acreditadora internacional ANAB (*ANSI National Accreditation Board* por sus siglas en inglés).

Durante el proceso de la primera auditoría de seguimiento anual por parte de la empresa certificadora y la acreditadora internacional se obtuvo como resultado cero "No conformidades", tres acciones de mejora y siendo reconocidos 8 aspectos positivos.

1	Liderazgo y compromiso por todos los niveles de la organización en el Sistema de Gestión Antisoborno.
2	Gran difusión del Sistema de Gestión Antisoborno en todos los niveles de la organización y partes interesadas, de conformidad con la norma ISO 37001:2016
3	Mejoría en la información documentada
4	Mejoras continuas muy palpables dentro del sistema de Gestión Antisoborno (específicamente en las métricas vs metas vs resultados)
5	Mejora significativa en la aplicación de las encuestas de servicio (debida diligencia) donde se integran temas de antisoborno como mecanismos de identificación de cualquier anomalía
6	El análisis de datos es muy claro y preciso para la toma de decisiones con mayor precisión.
7	Seguimiento, atención en tiempo y forma de las oportunidades de mejora, derivadas de auditoría interna y externa.
8	Ventanilla Única de Atención, gran trabajo para mantener métodos y mecanismos donde se puede captar buena información para la toma de decisiones.

La obtención del certificado ISO 37001:2016 "Sistemas de Gestión Antisoborno" dotó de una serie de medidas para que esta Unidad Administrativa previniera, detectara, controlara y enfrentara la amenaza y el impacto negativo de la corrupción y los actos de soborno; sin embargo, frente al reto de la transición de Visitaduría General a Fiscalía Especializada de Asuntos Internos se tuvo la necesidad de actualizar el Sistema de Gestión Antisoborno implementado en 2018, bajo el compromiso de mejora continua de la Política Antisoborno,

administración de riesgos potenciales o reales, procesos, mecanismos de control y revisión interna. Dicha actualización resultó relevante en virtud de que se logró mantener vigentes y actualizado en todos los procesos de la Unidad Administrativa relacionados con el sistema de Gestión Antisoborno.

3. Descripción de las medidas adoptadas para la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

- **Cartilla anticorrupción**

La Cartilla Anticorrupción es un proyecto desarrollado con la finalidad de privilegiar la prevención de actos de corrupción en la Institución, en la que se integraron los siguientes elementos:

- Principales obligaciones del personal sustantivo de la institución.
- Definición de corrupción y la descripción de conductas que constituyan delitos por hechos de corrupción.
- Medios para denunciar delitos por hechos de corrupción de servidores públicos de la Fiscalía General de la República.

La cartilla funge como un documento de carácter informativo y preventivo que busca contribuir a que los servidores públicos de las institución concienticen sobre las obligaciones que tienen con los ciudadanos en el desempeño de sus funciones, ateniendo a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos, que deben regir su actuación.

Asimismo, se busca fomentar la cultura de la denuncia ante posibles hechos de corrupción de los servidores públicos de la institución, integrando en un apartado la descripción de conductas que constituyen delitos por hechos de corrupción, con la finalidad de que el ciudadano conozca la tipificación de dichas conductas y este en posibilidad de identificarlas en caso de que se presenten. Adicionalmente se proporciona información sobre el sistema de Atención Ciudadana VISITEL.

En el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y el 7 de enero de 2020, se distribuyeron 12,500 ejemplares de las "Cartillas Anticorrupción" abarcando distintos cuadros de la Ciudad de México y la zona metropolitana del Valle de México.

Sumado a lo anterior, se acordó la elaboración de una Cartilla Anticorrupción que emanará de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la cual se tuvo por presentada y aprobada en la XXXIX Asamblea Plenaria celebrada en el año 2018, para su difusión y distribución en las Procuradurías y Fiscalía Generales de Justicia, a efecto de prevenir conductas ilícitas en las que pueden incurrir los servidores públicos de las instituciones de procuración de justicia en el ejercicio de sus funciones.

4. Medidas implementadas por el Estado mexicano para dar cumplimiento al artículo 6, párrafo 2 de la Convención, relativo a la independencia de los órganos para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin influencia indebida.

- **Autonomía de la Fiscalía General de la República**

El 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR)⁴⁹, en la que se describe a la Fiscalía General de la República:

Como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables

Posteriormente el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.¹⁹

- **Recursos de capacitación para el Personal de la Fiscalía General de la República**
 - **Curso en Línea “Sistema Nacional Anticorrupción”.**

La implementación de dicho curso a diferencia de otras capacitaciones destaca por ser de carácter obligatorio para los servidores públicos de todos los niveles que se encuentran laborando en la Fiscalía General de la República, y tiene por objetivo ofrecer información a distancia a funcionarios públicos, miembros de organizaciones sociales, empresarios, medios de comunicación y ciudadanía en general sobre los aspectos más relevantes del sistema Nacional Anticorrupción y sobre los retos que deben considerarse para un combate efectivo a la corrupción.

La capacitación ofrece una serie de contenidos audiovisuales y escritos para mejorar la comprensión acerca del SNA, fue elaborado como una herramienta digital que permitirá que los participantes puedan acceder a los nueve módulos que integran los aspectos más relevantes en relación al nuevo esquema de responsabilidades administrativas y penales.

¹⁹ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565714&fecha=15/07/2019

¹⁹ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre del 2018 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf

¹⁹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551633&fecha=01%2F03%2F2019

¹⁹ Fracción VI Párrafo Segundo Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

¹⁹ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf

¹⁹ DECLARATORIA de la entrada en vigor de la autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546944&fecha=20/12/2018

Secretaría de la Función Pública

La **Secretaría de la Función Pública (SFP)** es la encargada de vigilar y, en su caso, sancionar las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, auditar el gasto público y promover el combate a la corrupción y la rendición de cuentas en la Administración Pública Federal (APF).

Por ello, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo a la Ley Orgánica de la APF, la SFP coordina los esfuerzos y la política en la materia en el ámbito del Ejecutivo Federal.

Derivado de la reforma constitucional anticorrupción de 2015, la SFP también forma parte del **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, que tiene la facultad de emitir la Política Nacional de coordinación en materia anticorrupción.

1. DETERMINACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

- *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*

El Eje 1 “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, presentado por el Poder Ejecutivo, establece como objetivo prioritario el erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad. En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad a dicho Plan, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, lanzaron el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Este programa es una estrategia de carácter transversal del gobierno, y busca consolidar las acciones de política pública dirigidas a combatir los hechos de corrupción, la impunidad entre los servidores públicos y los actos arbitrarios desde una perspectiva estructural. El programa establece las bases para la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la materia, las cuales deben establecer compromisos específicos de combate a la corrupción, la impunidad y de mejora de la gestión pública dentro de los programas institucionales que implementarán en el actual periodo de gobierno.

El programa se constituye de 5 objetivos prioritarios y 26 estrategias prioritarias, las cuales sirven de base para establecer 202 acciones puntuales, mismas que tienen la función de determinar las metas de aquellas entidades responsables de instrumentación y permite a las instancias encargadas de su seguimiento corroborar los avances establecidos.

Los objetivos prioritarios del programa son los siguientes:

1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción;
2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal;
3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública;
4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y
5. Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

La determinación de la efectividad de este órgano anticorrupción radica en la correcta implementación de los parámetros contenidos en este Programa, dentro de las dependencias y entidades involucradas en la materia del Ejecutivo Federal.

- **Política Nacional Anticorrupción (PNA)**

La reforma constitucional anticorrupción de 2015 dio origen al **Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)**, con el objetivo de crear una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. El Sistema está presidido por un **Comité Coordinador (CC)** conformado por los titulares de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como un representante del Consejo de la Judicatura Federal. El CC es presidido por un ciudadano del Comité de Participación Ciudadana (CPC).

Como representante del Poder Ejecutivo en dicho Comité, la SFP es la encargada de coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de la Administración Pública Federal de la Política Nacional Anticorrupción (PNA) aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que, de acuerdo con la Ley General del SNA, está mandatado para establecer, articular y **evaluar** la política en la materia y sentar las bases de coordinación entre las autoridades encargadas de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.

La Política Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación de las acciones anticorrupción de los tres poderes del Estado y es resultado de un amplio proceso de diálogo y colaboración entre instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y especialistas, que considera que el combate a la corrupción requiere del involucramiento activo y permanente de la sociedad en este proceso, así como la corresponsabilidad del sector privado para permear una cultura de la integridad en todos los sectores del país.

En ese sentido, el 29 de enero del 2020, el Comité Coordinador aprobó en sesión ordinaria la Política Nacional Anticorrupción (PNA), con el objetivo de fortalecer la coordinación de las autoridades encargadas de prevenir y combatir la corrupción.

La PNA se articula por medio de **4 ejes, 10 objetivos prioritarios y 40 prioridades** que buscan traducirse en acciones puntuales a nivel federal y servir de base para el establecimiento de las políticas estatales anticorrupción. Los ejes son:

- 1) Combatir la Corrupción y la Impunidad;
- 2) Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder;
- 3) Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad, y

-
- 4) Involucrar a la sociedad y el sector privado.

Cabe destacar que el Sistema Nacional se empezó a conformar en el año 2017, por lo que los parámetros que permitan medir su efectividad aún se encuentran en proceso.

2. MEDICIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS ANTICORRUPCIÓN EN CADA PAÍS

- *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*

Respecto a la medición de la efectividad de los órganos anticorrupción, los objetivos prioritarios del **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, define **5 metas de bienestar y 10 parámetros** con sus respectivos indicadores de desempeño¹⁹.

Metas para el bienestar
1. Número de víctimas de actos de corrupción en la realización de trámites públicos.
2. Cociente de Recomposición del Gasto Programable
3. Porcentaje de servidores públicos con funciones de control y vigilancia en materia de combate a la impunidad en el ámbito administrativo.
4. Instituciones con estructuras orgánicas con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.
5. Superficie útil de los inmuebles administrativos a cargo de la APF

Parámetros
1. Percepción sobre la frecuencia de la corrupción en el Gobierno Federal
2. Número de experiencias de corrupción, derivadas de la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios u otros.
3. Porcentaje de eficiencia en las asesorías proporcionadas y consultas atendidas a los Órganos Internos de Control en la APF en materia de combate a la impunidad en el ámbito administrativo.
4. Porcentaje de cumplimiento de términos legales en procedimientos de responsabilidades administrativas.
5. Cociente de Impacto de los Servicios Profesionales

6. Programas presupuestarios del gasto programable con un nivel de logro satisfactorio.
7. Promover la profesionalización y el diseño eficiente de las estructuras organizacionales de la APF
8. Índice de simplificación de procesos y normatividad interna
9. Solicitudes dictaminadas favorablemente para robustecer el padrón nacional de peritos valuadores
10. Recepción, administración y destino de bienes muebles e inmuebles

Asimismo, identifica las instancias responsables de instrumentación y de seguimiento de las acciones; los avances se reportan de forma anual y o bianualmente.

Cabe destacar que, derivado de la implementación del Programa, se firmaron Bases de Colaboración con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal en las cuales se establecen **42 compromisos en materia de combate a la corrupción, combate a la impunidad, de mejora de la gestión pública, de recursos humanos y uso de bienes.**

- ***Política Nacional Anticorrupción (PNA)***

Por su parte, para la medición de la efectividad de las acciones implementadas por la Política Nacional Anticorrupción, se ha planteado el desarrollo del **Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC)**, como un repositorio de indicadores y datos para recabar, sistematizar, aprovechar y dar seguimiento periódico y continuo a un conjunto de indicadores que permitan definir los avances y los retos que se observan a nivel de impacto, resultados y procesos obtenidos a partir de la implementación de programas. Hasta la fecha, no ha comenzado la implementación de la PNA, toda vez que los integrantes del Comité Coordinador con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del SNA, se encuentran elaborando propuestas y reuniones de trabajo para definir una metodología que permita implementar y evaluar la PNA.

Ambos mecanismos se implementarán de manera gradual y progresiva, y buscarán armonizarse en los poderes e instituciones federales y estatales. Cabe señalar que este Modelo se encuentra en su primera fase de diseño durante el primer trimestre del 2020.

Finalmente, cabe señalar que la Política Nacional Anticorrupción y el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 se encuentran vinculados y armonizados. Cerca de 80% de las prioridades de la PNA están contenidas en las estrategias prioritarias y acciones puntuales del programa. Con ello, el Gobierno Mexicano busca establecer bases de coordinación con todas las entidades del Estado encargadas del combate a la corrupción y la impunidad que participan en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, para encaminar la lucha de forma decidida y efectiva.

La Secretaría de la Función Pública, como integrante del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), propuso la conformación de un Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción. Esta propuesta fue aprobada por la Comisión Ejecutiva del INEGI y tendrá como objetivo generar información precisa y confiable sobre las capacidades institucionales en materia anticorrupción y coordinar la generación de indicadores para monitorear y evaluar las políticas públicas. La Secretaría de la Función Pública presidirá el Comité, el cual también estará integrado por diversas autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En relación con:

Artículo 6, párrafo 1

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;*
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción*

1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención. Además, podría considerarse incluir:

- Una descripción del órgano u órganos principales encargados de prevenir la corrupción y, si procede, de supervisar y coordinar la aplicación de las políticas a que se refiere el artículo 5 de la Convención;

-
- Una descripción de las medidas adoptadas para que ese órgano u órganos: difundan eficazmente los conocimientos en materia de prevención de la corrupción y se ocupen con eficacia de las reclamaciones y denuncias de los ciudadanos relacionadas con la corrupción;
 - Una descripción de las medidas adoptadas para garantizar que ese órgano u órganos puedan evaluar su propia eficacia.

El Gobierno Federal está realizando acciones contundentes para el combate a la corrupción, la impunidad y mejorar la gestión pública. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 plantea, como objetivo de la administración actual, el erradicar la corrupción del sector público mediante el combate total y frontal a las prácticas de desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para el lograr cualquier beneficio personal o de grupo.¹

La Secretaría de la Función Pública (SFP) es la institución encargada de implementar, por un lado, mecanismos dirigidos a la prevención de la corrupción a través del control interno y la sanción de faltas administrativas dentro de la Administración Pública Federal (APF), así como, por otro lado, de coordinar de las instancias encargadas de la contraloría de los gobiernos de las 32 entidades de la República (art. 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública). En específico, a la SFP le corresponde coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como de fiscalizar a las dependencias y entidades de la APF por medio de auditorías que supervisen el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de registro y contabilidad en las dependencias, para lo cual se apoya en 213 órganos internos de control (OIC) y unidades de responsabilidades (UR), encargadas de promover una gestión pública con integridad en todo el Gobierno Federal

Por su parte, los OIC son las instancias encargadas de aplicar las normas e implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de funcionarios públicos al interior de las dependencias del Ejecutivo Federal y de los órganos autónomos constitucionales, a través de áreas de quejas, responsabilidades, auditorías internas y mejora de la gestión.

Asimismo, la SFP representa al Poder Ejecutivo dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA), la cual es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos (art. 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción).

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) está integrado por el CCSNA, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales Anticorrupción (uno por cada una de las 32 entidades federativas del país). También cuenta con una Secretaría Ejecutiva y una Comisión Ejecutiva. A su vez, el Comité Coordinador está integrado por las personas titulares de las siguientes instituciones:

- Comité de Participación Ciudadana (quien lo preside);
- Secretaría de la Función Pública;
- Auditoría Superior de la Federación;
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- Consejo de la Judicatura Federal (representante).

El SNA surgió a raíz de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2015, por la que se creó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.

En este marco, una de las principales funciones del Comité Coordinador es establecer las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la corrupción que deben implementar todos los entes públicos que componen el SNA. En ese sentido, la SFP participa de forma coordinada con otras instancias en las tareas de prevención y combate a la corrupción estructural que azota al país.

Por otra parte, como una medida adoptada para difundir eficazmente la prevención de la corrupción, el Gobierno mexicano desarrolla mecanismos dirigidos a facilitar la denuncia de actos de corrupción por parte de la ciudadanía. La democratización de las tecnologías es uno de los ejes de trabajo de la SFP como medida para facilitar la rendición de cuentas, la **ciudadanización del combate a la corrupción** y el fomento de la cultura de la denuncia.

En este sentido, **la SFP diseñó el sistema “Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción”**, el cual funciona como plataforma para que la ciudadanía y las personas servidoras públicas, puedan alertar sobre actos graves de corrupción, violaciones a los derechos humanos, así como hostigamiento y acoso sexual, en los que se encuentren involucrados servidores públicos federales. Este portal promueve la denuncia, garantiza el anonimato y la confidencialidad, así como evita cualquier represalia que pudiera afectar los derechos humanos, así como la integridad física y moral de las personas denunciantes. El portal está constituido por tres componentes:

-
- 1) Interfaz web que permite la posibilidad de intercambiar comunicaciones con la SFP bajo el más alto estándar de anonimato, mismo que se puede consultar en el sitio: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>
 - 2) Un conjunto de procedimientos que permitan el sustento de casos presentados y una relación entre servidor público y alertador, y
 - 3) Medidas de protección para aquellas personas que denuncien.

Además, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) trabaja de manera coordinada con la SFP en el diseño e implementación de la Plataforma Digital Nacional (PDN). De acuerdo con la Ley General del SNA, la PDN integra y conecta los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información estratégica sobre el combate contra la corrupción (art. 49 de la LGSNA). La PDN deberá integrar los siguientes sistemas:

- De evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- De los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- Nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- De información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- De denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- De Información Pública de Contrataciones.

Dichos sistemas deben ser interoperables, es decir, ser capaces de obtener o transferir información. Para lograr la interoperabilidad de los datos, la SESNA tiene el objetivo de diseñar las estrategias para estandarizarlos y ponerlos en un formato común. Así, con el propósito de lograr su operatividad, la SFP y la Secretaría Ejecutiva de SNA (SESNA) han contribuido a integrar propuestas técnicas desde que el nuevo gobierno asumió su encargo. De esta manera, la SFP está conectada a la Plataforma en la cual se encuentran cargados los sistemas con información sobre personas servidoras públicas vinculadas a procedimientos de contrataciones públicas, así como de aquellas personas servidoras públicas y particulares que han sido sancionadas. Asimismo, la SFP ha puesto ya a disposición de otros poderes y entes públicos, los sistemas electrónicos que ha desarrollado a fin de facilitar su interconexión. Actualmente, la Plataforma se encuentra en una fase de prueba (Beta 6.0) y se espera lanzarla este año.

En particular, la SFP elaboró una propuesta de formatos de declaración patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas, los cuales son más simplificados y útiles para verificar la evolución patrimonial y detectar conflictos de intereses. Dichos formatos fueron aprobados por el Comité Coordinador del SNA y forman parte de los sistemas con los cuales ya se elaboran las declaraciones por parte de las personas servidoras públicas a nivel federal a partir del 2020.

La PDN permitirá una mayor coordinación entre las diversas instancias anticorrupción, haciendo más eficiente el intercambio para el desarrollo de las investigaciones que se realizan desde el ámbito de competencia de cada una de las instancias que conforman el Comité Coordinador del SNA.

Finamente, con respecto de las medidas que se han adoptado por parte del nuevo Gobierno mexicano para garantizar la evaluación de las acciones emprendidas por los órganos encargados de prevenir la corrupción dentro del ámbito de la APF, se implementa el *Programa de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*.² Este programa es una estrategia de carácter transversal que busca consolidar las acciones de política pública dirigidas a combatir los hechos de corrupción, la impunidad entre los servidores públicos y los actos arbitrarios desde una perspectiva estructural. Contiene los lineamientos de política pública en materia anticorrupción autorizados por el titular del Ejecutivo Federal y que fueron elaborados de forma coordinada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Oficina de la Presidencia, los cuales son de observancia obligatoria para toda la APF.

En dicho Programa se plantean instrumentos de seguimiento y evaluación del desempeño mediante metas y parámetros que permiten medir el grado de avance trimestral, semestral y anualmente en la implementación de las estrategias en materia de prevención de la corrupción a través de convenios de colaboración con todas dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Asimismo, con respecto a la evaluación de las acciones derivadas de los mecanismos de coordinación dentro del SNA, se diseñó la *Política Nacional de Coordinación en Materia de Combate a la Corrupción* la cual fue aprobada por el Comité Coordinador del SNA el pasado 29 de enero.³ Dicha política es un instrumento rector del Estado mexicano que establece las prioridades en materia de coordinación de las instituciones públicas encargadas de combatir la corrupción que participan en el SNA. Aunque la política se encuentra en la fase inicial de delinear su programa de implementación durante el primer semestre del año en curso, en su diseño se contempla la creación de un Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC) el cual funcionará como un repositorio de datos e indicadores, para recabar, sistematizar y dar seguimiento periódico y continuo a los avances de la Política. Este Modelo será el punto de partida para evaluar los resultados, calidad, eficiencia e impactos del programa de implementación de todo el Sistema, por lo que se busca que los indicadores sean representativos a nivel tanto federal como estatal.

2. Sírvase proporcionar ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos los casos judiciales o de otro tipo conexos y las estadísticas disponibles. Además, podría considerarse incluir:

- Informes preparados por el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, en particular en lo que respecta a su eficacia;

-
- Informes externos sobre la eficacia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción;
 - Encuestas sobre el alcance de la difusión pública de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

Una de las primeras acciones llevadas a cabo por el actual Gobierno de México, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, fue dotar de mayores garantías a los órganos encargados de prevenir este flagelo. En ese sentido, se llevó a cabo el relanzamiento de la SFP como dependencia que tiene la misión de instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, un nuevo equilibrio organizacional que auspicie la honestidad, la eficacia, la profesionalización y la transparencia de la función pública en estricto apego a la legalidad y la normatividad imperante. Para este fin y para otorgarle explícitamente las facultades legales necesarias, se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece las bases legales de organización de la APF, ya que anteriormente la SFP desempeñaba sus funciones anclada a un artículo transitorio de la misma ley.

Respecto a los informes en materia de prevención de la corrupción, cabe hacer mención del Primer Informe de Labores de la SFP (2019).⁴ Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sobre la obligación de los Secretarios de Estado de dar cuenta al Congreso de la Unión acerca del estado que guardan sus respectivos sectores, el 1 de septiembre del 2019, la titular de la SFP presentó su Primer Informe, en el que mencionó los cinco ejes de la estrategia de transformación de la dependencia: **1)** Impulsar la austeridad republicana, **2)** Ciudadanizar el combate a la corrupción, **3)** Proteger la denuncia y a los alertadores internos, **4)** Democratizar las tecnologías, y **5)** Relanzar el Servicio Profesional de Carrera con perspectiva de género.

Por otra parte, el informe también destaca tres retos fundamentales de la nueva administración para un combate eficaz en las dependencias del poder ejecutivo:

- 1) Mejorar la vigilancia y el control interno de todas las dependencias y entidades de la APF y promover una gestión pública con integridad en todo el gobierno a través de 213 OIC y UR;
- 2) Recuperar la confianza de los ciudadanos para investigar y sancionar las faltas administrativas de los servidores públicos,
- 3) Asumir la responsabilidad de auditar la gestión y obra pública.

En tal sentido, el gobierno emprendió las siguientes medidas para enfrentar dichos retos y convertirse en un órgano más eficaz para prevenir la corrupción:

- 1) El personal de los OIC que antes dependía presupuestalmente de las dependencias donde operaba, fue transferido a la Función Pública para garantizar su independencia.

-
- 2) La recuperación del ciudadano mexicano quedó demostrada, al aumentar el número de denuncias recibidas casi en un 30%. En los primeros 100 días de gobierno se sancionaron a más de 1,400 servidores públicos y a casi 200 empresas.
 - 3) Se elaboró un programa ambicioso de auditoría con criterios claros, notas metodológicas para estandarizar la calidad de esas auditorías, homologar sus reportes y un enfoque en las áreas más vulnerables a la corrupción, priorizando la evaluación del desempeño.

Asimismo, recientemente se presentó el Primer Informe de Fiscalización de la SFP (2019).⁵Para el presente gobierno, es muy importante poner fin al dispendio mediante una política de austeridad republicana y un efectivo combate a la corrupción. Por ello, la SFP ha optado por dividir sus funciones en dos subsecretarías, una encargada de combatir la corrupción y la otra de enfrentar la impunidad. Esta reestructuración, busca reducir los márgenes de abuso y arbitrariedad, mediante nuevos esquemas de fiscalización para prevenir, revisar y auditar el gasto público y el actuar de las entidades del país. Ello, permitirá imponer sanciones a quienes incurran en irregularidades y hacer más eficientes los procesos de gobierno. Dentro de las principales acciones reportadas en este Informe se encuentran:

1. Impulsar una nueva ética pública a través del lanzamiento de un Código de Ética de las personas servidoras en la APF. También se emitió la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conductas basado en estándares internacionales.
2. Desde el principio de la administración, se han conformado más de 300 Comités de ética y prevención de conflictos de interés, en su mayoría mujeres (53%).
3. La SFP realizó más de 2,500 auditorías, que permitieron realizar más de 10 mil observaciones, que han dado origen a 400 procedimientos de responsabilidades administrativas e informes de irregularidad.
4. Se ha ciudadanizado el combate a la corrupción, fomentando la cultura de la denuncia, con el nuevo sistema de alertadores internos y externos de la corrupción, garantizándoles confidencialidad y acompañamiento.
5. Así mismo se trabaja en la construcción de contralorías sociales, designándose a cerca de 73 testigos sociales que participan en la supervisión de contrataciones públicas.

También le corresponde a esta Secretaría, en caso de tener la presunción fundada de la comisión de delitos, notificar a las autoridades competentes encargadas de prevenir el lavado de dinero, verificar la situación fiscal de las personas investigadas y ejecutar la acción penal.

Como información adicional que dé cuenta del alcance de la difusión pública de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción, cabe destacar los datos que presenta el Barómetro Global de la Corrupción 2019, elaborado por Transparencia Internacional, en el que se destacó que 17% de los mexicanos opina que la corrupción se

redujo en el 2018 y un 61% de encuestados indicó que el gobierno del actual Presidente está actuando “bien” o “muy bien” en la lucha contra la corrupción. Estos datos contrastan con el 24% de ciudadanos que opinaba lo mismo en la administración anterior. De igual modo, el Índice de la Percepción de la Corrupción 2019, arrojó que México detuvo la caída de la corrupción en el último año, mejorando 8 posiciones con respecto al 2018, esto es a partir de la alternancia de gobierno, cuyo presidente manifestó su firme compromiso de acabar con la corrupción. Esto es reflejo de la difusión que hace el Gobierno mexicano en materia de prevención y denuncia de actos de corrupción, lo cual ha incidido positivamente en la percepción de la ciudadanía sobre este grave problema.

En relación con:

Artículo 6, párrafo 2

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención. Además, podría considerarse incluir:

- Una descripción de las leyes, las políticas y los procedimientos que garantizan la independencia del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, en particular los que se ajustan a la “Declaración de Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción”, a fin de que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y estén protegidos frente a toda influencia indebida;
- Una descripción de los recursos materiales, el personal especializado y los centros de capacitación para el personal.

Respecto de las medidas que ha adoptado México para lograr el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención, se considera que con las medidas establecidas tanto en el *Programa de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024* como en la *Política Nacional de Coordinación en Materia de Combate a la Corrupción*, los avances se verán reflejados a lo largo del presente sexenio.

Lo que corresponde a las facultades de la SFP, como órgano del gobierno federal, encargado de prevenir y combatir la corrupción, se encuentran alineadas con la Declaración de Principios de Yakarta, en los siguientes puntos:

- **Mandato:** Las facultades de la SFP se encuentran mandatadas en La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción, y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Colaboración:** En materia de colaboración, la Ley Orgánica de la APF, otorga diversas atribuciones a la Función Pública, entre las que destacan las siguientes Art. 34 Fracciones: **I.** (...) Concertar con las dependencias y entidades de la APF, la validación de indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental; **III.** Vigilar en colaboración con las autoridades integrantes del SNA, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización y asesorar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF; **XIII.** Colaborar en el marco del SNA y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; **XIV.** Implementar las acciones que acuerde el SNA, en términos de las disposiciones aplicables; **XXV.** Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del SNA, en materia de combate a la corrupción en la APF.
- **Permanencia.** Las funciones de las SFP se encuentran señaladas en el artículo 113 de la Constitucional; el artículo 37 de la Ley Orgánica de la APF y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Nombramiento.** El nombramiento de la Titular de la SFP, deberá someterse a consideración del Senado de la República, e irá acompañado de la declaración de intereses persona propuesta.
- **Conducta ética.** Como marco rector de la política de integridad pública, se elaboró el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019. También se emitió la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la APF, las cuales también están armonizadas con las mejores prácticas internacionales emitidas por la OCDE en materia de integridad. Con estas directrices se publicaron 257 códigos de conducta. La SFP ha fortalecido la actuación de más de 300 Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, conformados por casi 4,800 personas servidoras públicas.
- **Recursos fiables y suficientes.** Para el Presupuesto 2020, se agrega el artículo Décimo Noveno Transitorio de Decreto, que estipula que la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, analizará, en términos de las disposiciones aplicables, la viabilidad de incorporar en el proyecto de presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal un anexo enfocado a la lucha anticorrupción que involucre a las instancias que correspondan”.

- **Rendición de cuentas.** La ley Orgánica de la APF establece que los Secretarios de Estado, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar cuando cualquiera de las Cámaras (Diputados o Senadores) los cite en los casos que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades.
- **Comunicación y participación Pública.** Uno de los ejes rectores del relanzamiento de la SFP es precisamente ciudadanizar el combate a la corrupción, por lo que ya se han puesto en marcha políticas nacionales para erradicar este flagelo con el fin de fortalecer la democracia participativa por medio de: Ciudadanos Alertadores, Contraloría Social y Vigilancia Ciudadana, Participación ciudadana en contrataciones públicas y a través de un Programa de Integridad Empresarial.

Por su parte, el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación de las entidades encargadas de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, también se encuentra alienada a dichos principios, tal como las facultades de los integrantes de su Comité Coordinador, conformado por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Consejo de la Judicatura y el Comité de Participación Ciudadana.

Finalmente, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio 2020, entre las instancias encargadas del combate a la corrupción se consideran los siguientes montos:

	2019 ^{1/}	2020	Var. %
	63,394,646,342	67,479,925,544	
Consejo de la Judicatura Federal	\$ 56,460,188,830	\$ 59,834,611,435	6%
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	\$ 2,695,853,467	\$ 2,792,233,371	4%
Auditoría Superior de la Federación	\$ 2,304,444,027	\$ 2,378,405,960	3%
Secretaría de la Función Pública	\$ 90,181,393	\$ 1,461,399,636	62%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	\$ 900,151,692	\$ 877,435,005	-3%
Srta. Ejecutiva del Sist. Nal. Anticorrupción	\$ 132,188,933	\$ 135,840,137	3%
Fiscalía General de la República*		\$ 100,000,000	
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019-2020			
1.No se incluyen los recursos asignados para los OIC's.			
* Para 2019 no fue explícito el presupuesto asignado para atender delitos relacionados con anticorrupción.			
* Para 2020 el presupuesto de la FGR es de \$16,702,187,474 y la nota al pie menciona que incluye reasignación por 100.0 millones de pesos del Programa Presupuestario M001-Actividades de apoyo Administrativo a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Programa Presupuestario E006.-Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial.			

Aunque no todos ellos van directamente dirigidos a las tareas anticorrupción, sino que reflejan los montos totales asignados para el ejercicio presupuestal vigente, si se reflejan los recursos globales con los que cada institución cuenta.

4. Sírvase proporcionar ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos los casos judiciales o de otro tipo conexos y las estadísticas disponibles. Además, podría considerarse incluir:

- Informes anuales preparados por el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluidos presupuestos e informes de gastos;
- Evaluaciones analíticas de la independencia necesaria o de los recursos humanos y materiales necesarios del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluido el número de empleados que trabajan en actividades de prevención;
- Informes de seguimiento y evaluación de la eficacia y el desempeño del órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción, incluidos, por ejemplo, informes parlamentarios

En lo que respecta a la aplicación de medidas de prevención que sean aplicables en casos judiciales, éstas escapan a las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública y recaen en el ámbito de las autoridades persecutorias y de impartición de justicia. Sin embargo, la SFP se coordina con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de la República, la cual es un ente autónomo surgido de la reforma Constitucional de 2015 en materia anticorrupción, y que se encarga de la investigación, prevención y persecución de los delitos de corrupción cometidos por las personas servidoras públicas. La SFP cuenta con la atribución de presentar denuncias por hechos de corrupción ante la Fiscalía y formular las querrelas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de este tipo de delitos.

No obstante, con respecto a la presentación de informes anuales en materia de la atención administrativa de la prevención de la corrupción, como se mencionó en la segunda pregunta, la SFP ha presentado dos informes sobre los avances en sus tareas.

El primero de ellos con el fin de rendir cuentas a la población mexicana, así como a sus representantes en el Congreso de la Unión y por mandato Constitucional. En el mes de septiembre de 2019, se presentó el Primer Informe de Labores con el recuento de las principales acciones realizadas y los resultados alcanzados durante los diez primeros meses de labores.⁶

Por otra parte, la SFP presentó el Informe de Fiscalización de la Función Pública 2019 el pasado 13 de febrero de 2020.⁷ Este informe tiene el objetivo de fortalecer la transparencia democrático-expansiva y la rendición de cuentas en México, para lo cual la Secretaría de la Función Pública rinde cuenta de las acciones realizadas para promover una nueva ética pública con austeridad republicana, probidad, eficacia y legalidad en la APF. En dicho informe destacan actividades para la prevención en áreas como la ética e integridad en el servicio público, el control interno y las visitas de control a dependencias y entidades, así como el mejoramiento en la gestión de los padrones de beneficiarios de los programas del Gobierno Federal.

1.- [El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se puede descargar del sitio:](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

2.- [El Programa se puede descargar del sitio:](https://www.gob.mx/cultura/documentos/programa-nacional-de-combate-a-la-corrupcion-y-a-la-impunidad-y-de-mejora-de-la-gestion-publica-2019-2024)

<https://www.gob.mx/cultura/documentos/programa-nacional-de-combate-a-la-corrupcion-y-a-la-impunidad-y-de-mejora-de-la-gestion-publica-2019-2024>

3.- [El documento con la Política se puede descargar del sitio:](http://cpc.org.mx/?page_id=15634)

http://cpc.org.mx/?page_id=15634

4.- [El Primer Informe de Labores de la Secretaría de la Función Pública 2019 se puede descargar completo en el sitio:](https://www.gob.mx/sfp/es/articulos/1-informe-de-labores-secretaria-de-la-funcion-publica-215733?idiom=es)

<https://www.gob.mx/sfp/es/articulos/1-informe-de-labores-secretaria-de-la-funcion-publica-215733?idiom=es>

5.- [El Informe de Fiscalización de la Función Pública 2019 se puede descargar completo en el sitio:](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534117/Informe_de_Fiscalizacio_n_d_e_la_SFP_2019.pdf)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534117/Informe_de_Fiscalizacio_n_d_e_la_SFP_2019.pdf

6.- [El Primer Informe de Labores completo se puede descargar del sitio:](https://www.gob.mx/sfp/es/articulos/1-informe-de-labores-secretaria-de-la-funcion-publica-215733?idiom=es)

<https://www.gob.mx/sfp/es/articulos/1-informe-de-labores-secretaria-de-la-funcion-publica-215733?idiom=es>

7.- [El Informe de Fiscalización 2019 se puede descargar completo en el sitio:](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534117/Informe_de_Fiscalizacio_n_d_e_la_SFP_2019.pdf)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534117/Informe_de_Fiscalizacio_n_d_e_la_SFP_2019.pdf
